



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador 08 de abril de 2022

MH.UVH.DGCG/003.02/2022

ASUNTO: Lineamientos para el registro y control de los recursos del FODES conforme al Decreto Legislativo No. 204.

CIRCULAR DGCG-02/2022

I- INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos tienen como finalidad apoyar a las Municipalidades, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) en el proceso de registro, ejecución y control de las transferencias relacionadas al 1.5 % del FODES Libre Disponibilidad, así como los registros contables relacionados a la Deuda Pública Municipal garantizada con los anteriores flujos del FODES, en cumplimiento a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, del 9 de Noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 433 de la misma fecha.

II- OBJETIVO

Proporcionar al personal de las Áreas Financieras de las Municipalidades, los elementos técnicos necesarios para que efectúen en el SAFIM los registros de las operaciones financieras relacionadas con el manejo de las transferencias del 1.5 % del FODES Libre Disponibilidad y registrar en la contabilidad el pago de la Deuda Pública Municipal, que realiza la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley.

III- ALCANCE

Estos lineamientos son de aplicación para las 262 Municipalidades del país, que reciban transferencias del 1.5 % FODES Libre Disponibilidad, de acuerdo a la nueva Ley del FODES, y para aquellas que presenten saldos de obligaciones crediticias con entidades financieras cuya garantía haya sido conforme a la anterior ley del FODES.



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango, San Salvador.
Conmutador 2244-5800 Teléfono directo: 2244-5872

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Pág. 01/07

IV- BASE LEGAL

La emisión de los presentes lineamientos tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto Legislativo No. 204, del 9 de noviembre de 2021, que contiene la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

V- LINEAMIENTOS

A-GENERALES

Para el manejo de las transferencias del 1.5% FODES y para el registro contable de la amortización de obligaciones crediticias con entidades financieras, las Municipalidades deberán cumplir con las normas y procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, y con los artículos 103, 104 y 105 del Código Municipal.

B-ESPECIFICOS

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD

1. MODULO DE PRESUPUESTO

INGRESOS - FODES Libre Disponibilidad a partir de noviembre de 2021

Los ingresos del 1.5% FODES Libre Disponibilidad, se incorporarán al presupuesto municipal de ingresos del ejercicio fiscal al que corresponda, utilizando la fuente de recursos 120- FODES Libre Disponibilidad, con el objeto específico 1620701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

EGRESOS - FODES Libre Disponibilidad a partir de noviembre de 2021

Los egresos que tengan como fuente de financiamiento el 1.5% de FODES Libre Disponibilidad, se incorporarán en el presupuesto municipal para cada ejercicio fiscal, utilizando la Fuente de Financiamiento 1- Fondo General y Fuente Recursos 120 - FODES Libre Disponibilidad.

2. MODULO DE TESORERIA

Las tesorerías municipales deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos atendiendo particularmente los siguientes aspectos:

INGRESOS

- a) Los registros por devengamiento de FODES correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva Ley, deberán ajustarse en el SAFIM de la siguiente manera:

Anular los registros de ingreso con los cuales se devengaron las transferencias de FODES de las fuentes 110 y 111, con base a lo establecido en el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 227, del 02 de Diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo 433 de la misma fecha.

Excepción:

Los registros de ingreso utilizados para amortizar la deuda pública municipal hasta el mes de octubre de 2021 con recursos del FODES, identificados con fuente de recursos 110 y 111, no serán anulados y deberán mantenerse en la misma fuente de recursos y con el mismo código de ingreso 2222303- Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

- b) Los registros de devengamiento del FODES Libre Disponibilidad, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley, deberán realizarse de la siguiente manera:

Por las transferencias recibidas en concepto del 1.5% FODES Libre Disponibilidad, se elaborará recibo de ingreso con Fuente de Recursos 120 - FODES Libre Disponibilidad, a nombre de Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, del Ministerio de Hacienda, utilizando el código de ingreso 1620701 - Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

Nota:

Las municipalidades que hayan recibido los recursos del FODES Libre Disponibilidad en cuentas bancarias relacionadas con fuentes de recursos distintas a la fuente 120 - FODES Libre Disponibilidad, deberá realizar el traslado de los fondos recibidos hacia la cuenta bancaria correspondiente.

EGRESOS

- a) Para las obligaciones devengadas durante el ejercicio fiscal 2021, con cargo a las fuentes de recursos FODES 110 y 111, que hayan sido pagadas con otras fuentes de recursos antes del cierre del ejercicio 2021, cada Concejo Municipal deberá emitir los Acuerdos que justifiquen dichas operaciones. Una vez emitido el Acuerdo, el área financiera podrá proceder de la siguiente manera para regularizar los registros contables:

Pág. 03/07

1. Anular el devengamiento de las obligaciones en las fuentes de recursos 110 y 111 (Justificantes de Pago).
 2. Crear las asignaciones presupuestarias en las fuentes de recursos con las que se pagaron los compromisos.
 3. Realizar los registros presupuestarios (Solicitudes Presupuestarias) con cargo a la nueva fuente de recursos.
 4. Realizar los devengamientos con cargo a la fuente de recursos utilizada para el pago.
 5. Registrar el pago (Documento Financiero) con cargo a la cuenta bancaria (Cuenta Financiera) que corresponda a la nueva fuente de recursos.
- b) Para las obligaciones devengadas en 2021 con cargo a las fuentes de recursos 110 y 111 que se encuentren pendientes de pago al cierre de dicho ejercicio, las áreas financieras deberán proceder en lo que sea pertinente conforme al procedimiento indicado en el literal anterior.

3. MODULO DE CONTABILIDAD

A efecto de que se puedan generar los reportes contables específicos sobre la utilización de los recursos FODES, y de esa manera facilitar la rendición de cuentas, la Municipalidad considerará los siguientes aspectos:

INGRESOS

- a) Verificar y validar que se haya generado el registro contable del devengamiento en la cuenta 21316933-Obligaciones y Transferencias Generales del Estado con fuente de recursos 120 - FODES Libre Disponibilidad.
- b) Para la percepción de los fondos, deberá utilizarse la cuenta contable 21109001 –Bancos Comerciales M/D, por el valor percibido en concepto de transferencia del 1.5% FODES Libre Disponibilidad, con abono a la cuenta 21316933 -Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

EGRESOS

Verificar y validar los registros contables generados por la anulación de justificante de pago de 2021 registrados con cargo a las fuentes de recursos FODES 110 Y 111, así como los generados por los nuevos justificantes de pago elaborados con cargo a las fuentes de recursos con las que se pagarán las obligaciones.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES FINANCIERAS, REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA A CUENTA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Los lineamientos detallados en este apartado constituyen una guía para el Contador Municipal a efectos de registrar los pagos efectuados por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a cuenta de la Municipalidad, por deudas contraídas con entidades financieras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 204 de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 433, de la misma fecha.

Para efecto de facilitar el control y rendición de cuentas se creará de oficio en el SAFIM, la Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”, la cual se utilizará con la Fuente de Financiamiento 1 - Fondo General.

1. MODULO DE PRESUPUESTO

Las Municipalidades deberán establecer las condiciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los presentes lineamientos.

INGRESOS

Los montos correspondientes a las cuotas de pago del servicio de la deuda se incorporarán al presupuesto de ingresos, con Fuente de Financiamiento 1 - Fondo General y Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”, en el objeto específico de ingresos 1620703 – Dirección General de Tesorería, realizando la respectiva reforma presupuestaria.

EGRESOS

El Concejo Municipal, deberá autorizar incorporar al presupuesto de egresos con la Fuente de Financiamiento 1 - Fondo General y Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”. los montos correspondientes a las cuotas de amortización de préstamos, incluyendo capital, intereses, comisiones y otros, debiendo previamente crear Cifrado Presupuestario en Área de Gestión 5 - Deuda Pública, Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”. para proceder posteriormente al registro de las respectivas solicitudes presupuestarias.

Pág. 05/07

2. MODULO TESORERIA

Las Municipalidades deberán asegurarse de atender las instrucciones detalladas en la presente circular, a efecto de ir disminuyendo mensualmente el saldo de sus préstamos y ejecutar correctamente la fuente de recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”.

INGRESOS

Por los montos de las cuotas mensuales, correspondientes a la deuda municipal, pagada por la Dirección General de Tesorería, se deberá ingresar en la opción: Recibo de Ingreso, y registrarlo utilizando el NIT de la Dirección General de Tesorería, con el atributo Percibido NO, con Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204” en el código de ingreso 1620703 – Dirección General de Tesorería.

EGRESOS

Se deberá elaborar el respectivo Justificante de Pago, con el atributo Pagado NO, a nombre de cada institución crediticia, vinculando el número de préstamo correspondiente.

3. MODULO DE CONTABILIDAD

Para el respectivo respaldo documental de los registros contables de amortización de las deudas, pagadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad deberá asegurarse de obtener la documentación siguiente:

- i. Estado de Cuenta del Préstamo, emitido por la institución financiera para cotejar el valor de la cuota correspondiente al período de pago.
- ii. Comprobante de Pago, emitido por la institución financiera, la cual será proporcionada de oficio por la Unidad de Gestión Financiera Municipal de la Dirección General de Tesorería, o en su defecto requerirla a esa misma Unidad de Gestión.

INGRESOS

Verificar y validar que se haya generado el registro contable aplicando la cuenta 21316935 – Dirección General de Tesorería y la Fuente de Recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”.

EGRESOS

- a) Verificar y validar que el registro contable por el devengamiento del pago del servicio de la deuda realizado por la Dirección General de Tesorería, sea generado por la tesorería municipal mediante el justificante de pago y presente los montos correctos según el historial del préstamo proporcionado por la entidad crediticia.
- b) Realizar registro contable por aplicación para liquidar las cuentas contables 41371 - A.M. x Amortización de Endeudamiento Público y 41355 - A.M. x Gastos Financieros y Otros, contra la subcuenta contable 21316935 – Dirección General de Tesorería, conforme los montos generados en el registro contable de devengamiento del servicio de la deuda.
- c) Los saldos de los préstamos con las entidades crediticias, que se encuentren respaldados en las Fuentes de Recursos 110 o 111, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley deberán ser reclasificados contablemente a la fuente de recursos 125 – “Servicio de la Deuda Pública Municipal – DL 204”.

VI. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VII. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de los registros generados por la aplicación del Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene la nueva Ley del FODES.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



Pág. 07/07



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango, San Salvador.
Conmutador 2244-5800 Teléfono directo: 2244-5872

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

